COMUNICACIONES | CORREOS | 130

Fecha de Primera Emisión 28/05/2015

Expide Dirección Corporativa de Administración y Finanzas 2021

Última Actualización 26/11/2020

Manual de Cumplimiento en Materia de Prevención de Lavado de Dinero, Combate al Financiamiento al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Servicio de Giro Postal

PALACIO POSTAL ICONO CENTENARIO DE IDENTIDAD Y PERTENENCIA DE TODOS LOS POSTALES

PALACIO POSTAL ORGULLO DE LOS MEXICANOS

Integrado: Dirección Corporativa de Planeación Estratégica

Servicio Postal Mexicano

18-03-2021

CÉDULA DE REGISTRO DE MANUALES

REGISTRO						
FECHA			CÓDIGO			
DÍA	MES	AÑO	CLAVE DE DIRECCIÓN	TIPO DE MANUAL	AÑO DE REGISTRO	N° CONSECUTIVO
18	**03**	**2021**	**DCAF**	**PR**	**2015**	**050**

NOMBRE DEL DOCUMENTO
MANUAL DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO, COMBATE AL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA EN EL SERVICIO DE GIRO POSTAL

Área(s) de aplicación	Tipo de manual	Clasificación
Institucional	Procedimientos	Público ( ) Reservado (X)

AUTORIZADA

AUTORIZACIÓN
Director Corporativo de Planeación Estratégica y Vocal

Enrique Ruiz Sampaio

VALIDACIÓN
Gerente de Organización

Lic. J. Gabriel Agreda Correa

APROBACIÓN
COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL

Encargado de la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas y Presidente

Lic. Arturo Hernández Álvarez

Vocal, Oficial de Cumplimiento y Subdirector Jurídico

Lic. Luis Mauricio Tinoco Rivera

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LEYENDA DE CLASIFICACIÓN RESERVADO

Nombre del Documento Normativo:

Manual de Cumplimiento en materia de Prevención de Lavado de Dinero, Combate al Financiamiento al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Servicio de Giro Postal.

Unidad Administrativa Emisora:

Dirección Corporativa de Administración y Finanzas

Fecha de Clasificación: 28 de mayo de 2015, confirmación de reserva 11/07/2018.

Fundamento Legal:

- ✓ Artículo 113 fracciones IV y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- ✓ Artículos 11 fracción VI, 65 fracción II, 97, 98 fracción I y 110 fracciones IV y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- ✓ Numerales décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo segundo del capítulo V, fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Prueba de Daño (Motivación):

- ✓ El presente Documento Normativo y sus Anexos, contienen información clasificada como reservada de conformidad con los artículos 11, fracción VI; 98 fracción I y 110 fracciones IV Y VII de la LFTAIP, en virtud que su difusión comprometería la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, y obstruir la prevención o persecución de los delitos.

- ✓ Contiene información Reservada que protege la integridad del Organismo, su publicación afectaría la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las Disposiciones de Carácter General a que se refiere para los sujetos obligados el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como poner en riesgo la estabilidad de las Instituciones Trasmisores de Dinero que son susceptibles al riesgo sistémico, y artículo 94-Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

- ✓ Su publicación expondría la manera en que el Organismo opera para prevenir diversos ilícitos relacionados con el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, toda vez que dichos documento establecen los términos y modalidades conforme a los cuales el Servicio Postal Mexicano como Transmisor de Dinero debe presentar ante la S.H.C.P., por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, reportes sobre los actos, operaciones y servicios que realicen, con sus Usuarios relativos a los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis citados, así como aquellos que realiza el propio Organismo a través de los propios servidores públicos, cuyos factores pudiesen ubicarse en dichos supuestos y/o contravenir y/o vulnerar la adecuada aplicación del contenido de los documentos, el articulo 110 fracciones IV y VII LFTAIP.

- ✓ El Documento Normativo podría ser utilizado para evitar o evadir las políticas internas de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo que son observadas por las Administraciones de Correos y Unidades Administrativas involucradas de SEPOMEX, responsables de la celebración de contratos y prestación del servicio de giro postal.

- ✓ Permitiría a un posible usurario modificar su información financiera, o documentación al solicitar el servicio a modo de obtener beneficios de forma indebida.

- ✓ Al tratarse de disposiciones jurídicas cuya regulación se encuentra dentro de diversas obligaciones que debe cumplir el Servicio Postal Mexicano en su carácter de Transmisor de Dinero, y en el supuesto de darse a conocer al público se podría afectar al interés del Estado Mexicano al dar a conocer los mecanismos para salvaguardar, prevenir *y/o* detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieren favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operación con recursos de procedencia ilícita o de financiamiento al terrorismo, previstos en los articulas 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal.

- ✓ Hacer públicos los detalles de los procesos o sistema institucional incluyendo su estructura, organización y relación entre los mismos, podría dar elementos a un usuario externo para planear y ejecutar un ataque o a la operación del Organismo, obteniendo información clasificada como confidencial de acuerdo al supuesto I del Apartado Vigésimo Primero de los Lineamientos y con el artículo 113, fracción IV de la LGTAIP. Tanto la incursión a la información reservada como la interrupción de operaciones caen en el supuesto I del lineamiento Vigésimo Segundo de los Lineamientos y el artículo 113, fracción IV de la LGTAIP. Así como, vulnerar la operación de SEPOMEX por medio de la interrupción de sus procesos y de contingencia podría afectar el sistema de giros en general debido a la participación del Organismo en el sistema, de acuerdo a lo previsto en el supuesto IV del apartado Vigésimo Segundo de los Lineamientos y artículo 113, fracción IV y VII de la LGTAIP.